



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1284
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CREDITO COOCREDITO
Demandado	ANDRÉS FELIPE GOMEZ TOBÓN YUDY CRISTINA OQUENDO CARVAJAL
Radicado	05 001 40 03 007 2017 00773 00
Temas y subtemas	DECRETA EMBARGO

Se encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sin embargo, para no afectar en grado sumo el derecho fundamental al mínimo vital del demandado y conforme a la facultad que se le confiere al Juez de limitar las medidas, se accederá al embargo de las cesantías en proporción del 30%.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga YUDY CRISTINA OQUENDO CARVAJAL al servicio de SORPLAST S.A.S.

De conformidad con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

OFICIAR al cajero pagador de dicha entidad, informándole que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso).

CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001604764a53a5e51caf1bbe1cf4bbebfd783d87648bf4996385c6c455539a06**
Documento generado en 26/10/2020 10:52:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>